

RIO BUENO, 19 Julio de 2021.

DECRETO EXENTO N°2127

IDDOC: 419102

VISTOS:

- 1.- Los Artículos 56, 58, 63, 83 y 128 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

TENIENDO PRESENTE:

1. La Sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde de la Comuna de Río Bueno de fecha 08 de junio de 2021, Rol 3669-2021 del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, que declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.
2. El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, período 2021-2024, de fecha 28 de junio de 2021.
3. Las facultades de la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Artículos números 63 y siguientes.
4. La necesidad de contratar un profesional del área deporte, para la ejecución de 135 horas del proyecto, "Rescatando a las riobueninas del sedentarismo a través de la recreación.", durante los meses Agosto 2021 y Septiembre 2021.
5. Decreto Exento N° 2121 de fecha 19.07.2021, que nombra Secretario Municipal (S) a don Ariel Edmundo Delgado Alvarez.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, representado por su alcaldesa, doña **CAROLINA ANDREA SILVA PEREZ** y don **LUIS ALEJANDRO VIDAL SOTO**, Cédula nacional de identidad N° 17.549.182-1.- para que preste servicios de Profesor de Educación Física en el proyecto, Rescatando a las riobueninas de la Pandemia a través de la Recreación, en el marco de gestión Fondo Nacional de desarrollo regional (FNDR), subvención de actividades de carácter Deportivas – Interés Regional, a ejecutarse los meses de Agosto 2021 y Septiembre 2021, de acuerdo a la planificación y carga horaria otorgada por la Oficina Deportes, la cual tendrá el control del instrumento durante su ejecución.
2. **IMPUTESE** el gasto que genere el presente convenio, a la cuenta N°2140504007, Proyecto: **Rescatando a Las Riobueninas del Sedentarismo de la Pandemia a través de la Recreación.**



3. **DEJESE ESTABLECIDO**, que el mencionado convenio de prestación de servicios a honorarios suscrito entre ambas partes pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



CAROLINA ANDREA SILVA PEREZ

ALCALDESA



ARIEL EDMUNDO DELGADO AL VAREZ

SECRETARIA MUNICIPAL(S)

CASP/ASP/marv

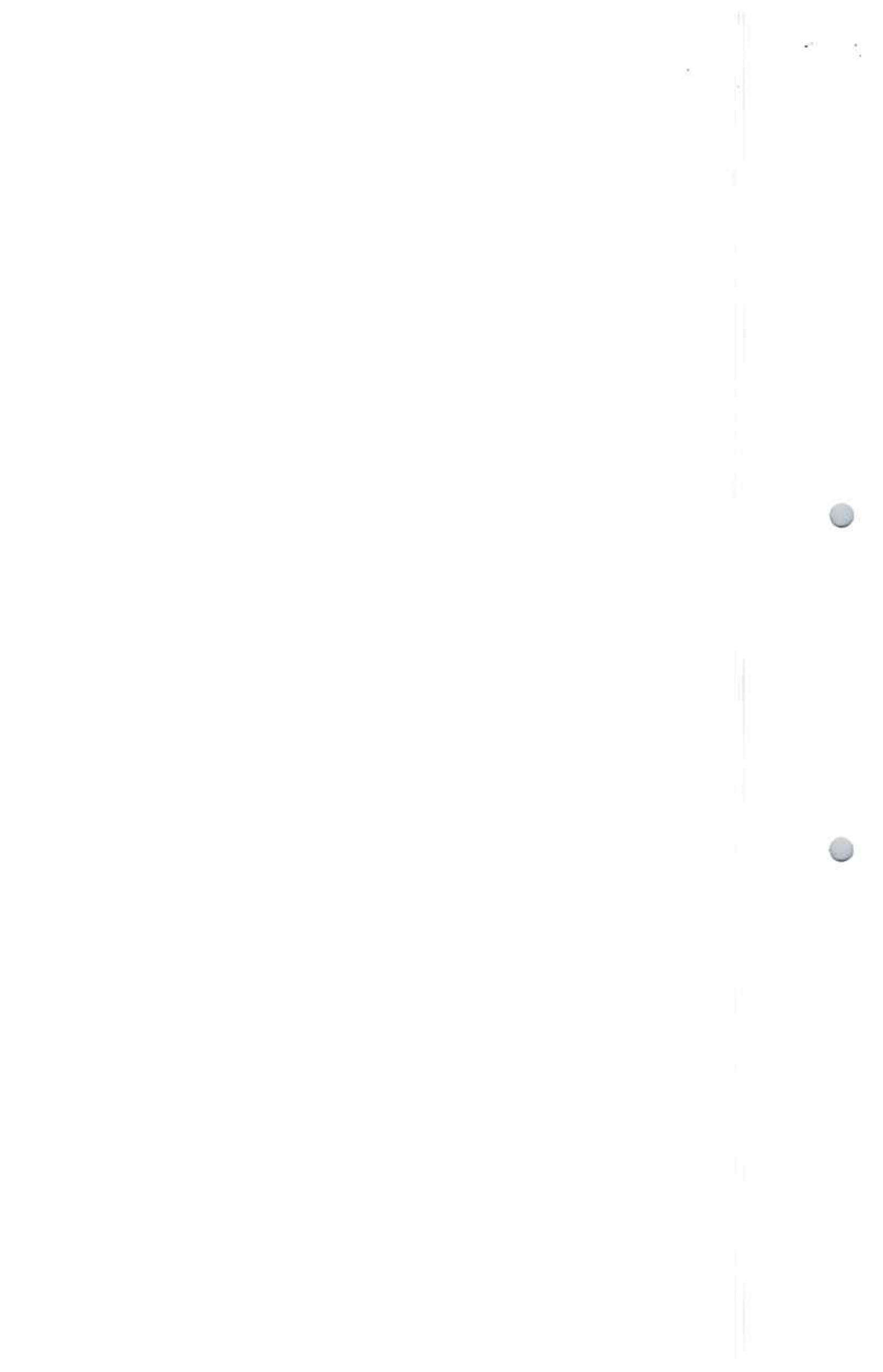


DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO- DEPORTE
RÍO BUENO, 19 de Julio 2021
IDDOC 419102

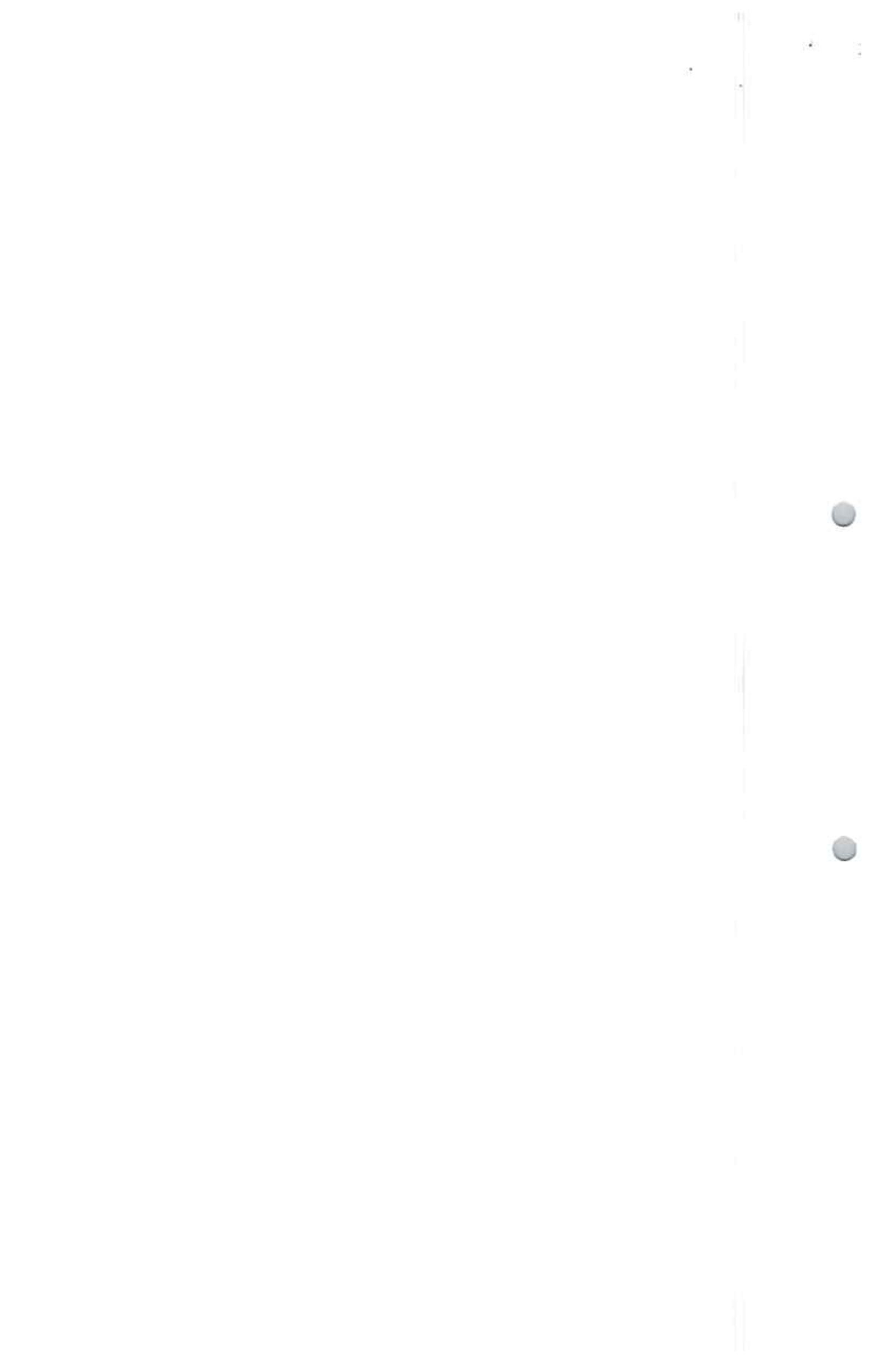
CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS.

En Río Bueno, 19 de Julio 2021, comparece la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, persona jurídica de Derechos público, Rol Único Tributario N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcaldesa doña, **CAROLINA ANDREA SILVA PEREZ**, nacionalidad chilena, profesión abogada, cédula nacional de identidad N°16.872.045-9, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603 de la comuna de Río Bueno Río Bueno y don; **LUIS ALEJANDRO VIDAL SOTO**, nacionalidad chilena, soltero, Profesor de Educación Física, cédula nacional de identidad N°17.549.182-1, domiciliado en la población Villa la Florida, pasaje Rio Gol Gol N°1636 Comuna de Río Bueno, se conviene lo siguiente:

- PRIMERO:** En virtud de lo expresado la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, viene por el presente instrumento en contratar bajo la modalidad de honorarios a don, **LUIS ALEJANDRO VIDAL SOTO**, quien se compromete a realizar labores propias de su profesión, en la ejecución del proyecto denominado: **“Rescatando a las riobueninas del sedentarismo de la Pandemia a través de la Recreación”** consistente en realizar visitas domiciliarias a cinco mujeres jefas de hogar con el fin de realizar actividades recreativas, educación física, o ejercicios programados, que tienen como objetivo de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculoesquelético y al mismo tiempo reducir el riesgo de enfermedades de salud mental incrementadas por el encierro del COVID-19.
- SEGUNDO:** El profesional deberá ejecutar contabilizando los meses de agosto 2021, septiembre 2021, 135 horas cronológicas. (67.5 horas por mes)
- TERCERO:** Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizará en la Comuna de Río Bueno, los meses de Agosto 2021 y Septiembre 2021, en los siguientes horarios: 10:00 Horas a 11:00 Horas – 11:30 horas a 12:30 horas. – 14:00 Horas a 15:00 Horas – 15:30 Horas a 16:30 Horas – 17:00 Horas a 18.00 Horas, los días lunes, martes, jueves y viernes.
- CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Río Bueno, pagará a don, **LUIS ALEJANDRO VIDAL SOTO**, por su prestación de servicios, la suma de **\$810.000 Mensuales** (ochocientos diez mil), Impuesto incluido, previa emisión de Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, además debe adjuntar, listado de asistencia, informe cuantitativo y cualitativo, planificación del mes y certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.



- QUINTO:** La Ilustre Municipalidad de Río Bueno para cumplir con las medidas sanitarias y precauciones estándar recomendada por el ministerio de Salud otorgará a don, **LUIS ALEJANDRO VIDAL SOTO**, pecheras desechables, cubre zapato desechable, protectores faciales, mascarilla, alcohol gel y un termómetro.
- SEXTO:** Don, **LUIS ALEJANDRO VIDAL SOTO**, al momento de realizar la visita domiciliaria deberá de tomar la trazabilidad y la temperatura a todos los residentes del domicilio intervenido, luego deberá de hacerla llegar al supervisor del proyecto.
- SÉPTIMO:** Don, **LUIS ALEJANDRO VIDAL SOTO**, para ser parte de la ejecución del proyecto, mencionado en el artículo N°2 del presente convenio deberá de estar inmunizado con ambas dosis de la vacuna contra el COVID-19 y deberá de realizarse el PCR a cada 15 días para prevenir un posible contagio.
- OCTAVO:** En caso que la comuna retroceda en el plan paso a paso, la ejecución del proyecto, se realizará a través de plataforma digital. (Zoom – Meet u otro similar), para tal efecto se deberá dejar evidencia de la clase.
- NOVENO:** El presente contrato de prestación de servicios solo regirá una vez que el profesional ejecute las prestaciones estipuladas en el artículo primero, segundo y tercero de este convenio.
- DECIMO:** La supervisión de las funciones descritas en el punto primero, segundo y tercero, estará a cargo del Coordinador de la Oficina Deportes, don Mauricio Antonio Reyes Vargas, quien informará el cumplimiento de las actividades.
- DECIMO PRIMERO:** Las partes dejan expresa constancia que don, **LUIS ALEJANDRO VIDAL SOTO**, no es dependiente, ni empleado de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, adquiere este carácter por este convenio, que se realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.
- DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la competencia de sus tribunales.



DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en ocho ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.



CAROLINA ANDREA SILVA PEREZ
ALCALDESA



LUIS ALEJANDRO VIDAL SOTO
RUT: 17.549.182-1
PRESTADOR DE SERVICIO HONORARIOS



CASP/ASP/marv